FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 de 2024 - FRR

OBJETO: *"Estudios y diseños del sistema eléctrico existentes de las sede central y sedes de nivel desconcentrado de la RNEC para viabilidad de implementación de una solución de energía alternativa mediante paneles solares conforme al cumplimiento de la norma RETIE."*

Bogotá D. C., octubre de 2024.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información del Concurso de Méritos.

CAPÍTULO 1.
INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia y técnicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, por correo electrónico, ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Teniendo en cuenta que el servicio objeto a contratar se encuentra dentro de las causales descritas en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la selección del futuro contratista se debe aplicar el procedimiento del concurso de méritos. Igualmente será aplicable al presente concurso de méritos y al contrato que de ella se derive lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Ahora bien, la circular No. 05 del 12 de enero de 2024 expedida por la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, señala que la menor cuantía del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil está establecida hasta 450 SMLMV, esto es hasta la suma de $585.000.000, y el presupuesto determinado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS**

M/CTE ($256.023.288) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, por lo tanto, el presente proceso de selección se sujeta a la modalidad de concurso de méritos.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente proceso o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. El contrato resultante del procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

1.3. OBJETO: Estudios y diseños del sistema eléctrico existentes de las sede central y sedes de nivel desconcentrado de la RNEC para viabilidad de implementación de una solución de energía alternativa mediante paneles solares conforme al cumplimiento de la norma RETIE.

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El consultor tendrá a su cargo la estructuración de los estudios y diseños del sistema de energía fotovoltaica en la sede central y sedes propias de nivel desconcentrado de la RNEC, con los alcances técnicos que este trabajo conlleva (levantamiento de planos arquitectónicos, eléctricos, análisis de cargas existentes y futuras, diagrama unifilar detallado, informe de la red eléctrica existente, solución fotovoltaica del escenario exacto para cada sede (la capacidad máxima que se pueda obtener dependiendo de la sede en específico) diseño aprobado por operador de red y análisis de retorno de la inversión.

SEDE DPTO / MUNICIPIO	
AMAZONAS	LETICIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN
ARAUCA	ARAUCA
ATLANTICO	BARRANQUILLA
BOYACA	TUNJA
CALDAS	MANIZALES
CAQUETA	FLORENCIA
CASANARE	YOPAL
CAUCA	POPAYÁN
CHOCO	QUIBDO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C
GUAINIA	PTO INIRIDA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
LA GUAJIRA	RIOHACHA
MAGDALENA	SANTA MARTA
NARIÑO	PASTO
NTE SANTANDER	CUCUTA
PUTUMAYO	MOCOA
QUINDIO	ARMENIA
SANTANDER	BUCARAMANGA
TOLIMA	IBAGUE
VALLE	CALI
VICHADA	PUERTO CARREÑO
CESAR	VALLEDUPAR
HUILA	NEIVA
LA GUAJIRA	MAICAO
NARIÑO	IPIALES
NTE SANTANDER	VIILA DEL ROSARIO
RISARALDA	PEREIRA
SUCCRE	SINCELEJO
SANTANDER	BARRANCABERMEJA
VALLE	BUGA

1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.

Acorde con el clasificador de bienes y servicios y la guía para la codificación de bienes y servicios publicada por Colombia Compra Eficiente, el sector al cual pertenece el servicio a contratar, se identifica con los siguientes códigos:

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	77 Servicios medioambientales	7710 Gestión medioambiental	77101500 Evaluación de impacto ambiental
77101800	77 Servicios medioambientales	7710 Gestión medioambiental	771018 Auditoria ambiental
77101600	77 Servicios medioambientales	7710 Gestión medioambiental	771016 Planeación ambiental
80101500	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
77101700	77 Servicios medioambientales	7710 Gestión medioambiental	771015 Evaluación de impacto ambiental
80101600	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de proyectos
80161500	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8016 Servicios de administración de empresas	801615 Servicios de apoyo gerencial
81101700	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	8310 Servicios públicos	831018 Servicios eléctricos
81101500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015 Ingeniería civil y arquitectura
81121500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8112 Economía	811215 Análisis económico

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El valor total del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($256.023.288)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 08** correspondiente al presupuesto oficial.

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución es hasta el 27 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de la garantía única.

1.6. PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.6.1. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

1.6.2. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la

oportunidad prevista y el vencimiento del plazo del Concurso de Méritos significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

1.6.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente. Por consiguiente:

a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

d) Lo indicado en el presente numeral no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales.

1.6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En el presente proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los

Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "*En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*".

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar, en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En el evento en que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Así mismo, los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.6.6. IDIOMA.

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. En caso de presentarse en un idioma distinto, El proponente podrá presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[1]

1.6.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros.**

1.6.8. AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva frente a las demás ofertas.

1.6.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido del **FONDO ROTATORIO DE REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

1.6.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.6.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, entiende que no adquiere derecho alguno, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan

[1] Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente Cod. CCE-EICP-MA-06

presentar por solicitud de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6.12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

b) Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.
c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.

b) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

a. Cuando se condicione la oferta.

b. Cuando se presenten propuestas parciales.

c. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.

d. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.

e. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución y en la Ley.

g. Cuando se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

h. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, como proponente individual o integrante de proponente plural, o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que tengan el mismo Representante Legal. Si se presenta este caso, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo lo cual se podrá constataren la Plataforma SECOP II, De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.

i. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

j. Cuando la propuesta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

k. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

I. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos que forman parte de este proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.
- Las ofertas.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

1.10. CORRESPONDENCIA.

Para **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**. La correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá radicarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en el Concurso de Méritos No. 01 de 2024 cuyo objeto es "*Estudios y diseños del sistema eléctrico existentes de las sede central y sedes de nivel desconcentrado de la RNEC para viabilidad de implementación de una solución de energía alternativa mediante paneles solares conforme al cumplimiento de la norma RETIE.*"

Nota: NO deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la Recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. Únicamente a través de la plataforma secop ii. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración.

- PARA LOS PROPONENTES:

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO**

CIVIL utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO

EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS O QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar del hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; buzón1@presidencia.gov.co; También puede reportar el hecho en el portal de contratación Pública www.contratos.gov.co; así como en los portales de los Entes de Control.

1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, los procesos de naturaleza de construcción no se encuentran cobijados bajo Acuerdos Comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del A-C**	**Excepción aplicable al A-C.**	**Proceso de Contratación cubierto por el A.C.**
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		Sí	NO	NO	NO

Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	NO	NO	NO
	Guatemala	Sí	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	NO

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2.
ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
www.contratos.gov.co – SECOP II - IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada.	www.registraduria.gov.co – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la casilla "crear observaciones" al pliego de condiciones.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, así como las manifestaciones para limitar la convocatoria mypes o mipymes, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita, a través del mismo medio.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

2.3. APERTURA

Se dará apertura al presente proceso de Concurso de Méritos, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán tener en cuenta toda la información establecida por la entidad en el pliego de condiciones.

Así mismo deberá tener especial cuidado en el cronograma del proceso y manifestar su interés de participar a través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.5. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en el presente Concurso de Méritos deben manifestar claramente su interés en participar, ya sea como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, incluyendo los datos solicitados en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la manifestación de interés debe presentarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal a nombre de éste y no a nombre de alguno de sus integrantes, indicando claramente la totalidad de sus miembros, incluyendo como mínimo los siguientes datos de cada uno: nombre o razón social y cédula o NIT. Adicionalmente se deberá suministrar la dirección, fax, teléfono y correo electrónico a donde se le pueda suministrar al consorcio y/o unión temporal información sobre el proceso.

Sólo en caso de que se presente Falla General la entidad seguirá el protocolo de indisponibilidad establecido por SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No podrá inscribirse más de una vez, la persona natural o jurídica por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o inscribir dos (2) o más Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En caso de verificarse la ocurrencia de esta circunstancia se procederá a tener en cuenta únicamente la primera manifestación realizada.

Vencido el término establecido en el cronograma para presentar manifestaciones de interés se elaborará un acta que contendrá:

- Nombre de la persona natural o jurídica que presentó manifestación de interés
- Fecha y hora de recibo de la manifestación de interés.
- Orden de inscripción de acuerdo a la fecha y hora de recibo.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta (numeral 1° artículo 2.2.1.2.1.2.20., Decreto 1082 de 2015), por tanto, sólo serán tenidas en cuenta las propuestas de los posibles oferentes que hayan presentado manifestación de interés dentro del término y forma establecidos en el presente pliego de condiciones.

En el momento del cierre del proceso y recibo de las ofertas, se verificará esta circunstancia y en caso de encontrar discrepancia entre la identidad de quien presentó la manifestación de interés y la persona que presentó la propuesta, ésta no será tenida en cuenta por la Entidad.

2.6. CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES.

EL FONDO una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral anterior, en cada una de las manifestaciones de interés, conformará la lista de posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior a diez (10), EL FONDO conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

En el evento que la lista de posibles oferentes sea superior a DIEZ (10), EL FONDO realizará sorteo entre ellos, para conformar un número de diez (10) inscritos que tengan la posibilidad de presentar oferta.

Para la selección de la lista de los posibles oferentes la Entidad agrupará la totalidad de las personas naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal que hayan realizado manifestación de interés valida y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez (10) inscritos.

El procedimiento para la selección de la lista de los posibles oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas.

Del sorteo que se lleve a cabo, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecida, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron, con la cual se dará por notificado a los diez posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de Contratación.

2.7. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

2.7.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS.

Quienes se encuentren en el Listado de posibles oferentes, presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II

2.7.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas.

Esta etapa no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Los comités evaluadores designados por la Entidad para el presente Concurso de Méritos realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas.

Los informes de evaluación permanecerán en la Oficina de Secretaría General del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el término indicado en el cronograma consignado en el presente pliego y serán publicados en el SECOP II- Portal Único de Contratación.

2.9. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Los proponentes deben allegar las aclaraciones y explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la Entidad, en el pliego de condiciones y/o en el requerimiento.

2.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, con excepción de los poderes especiales, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO 3.
REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos debiendo encontrarse en firme en el certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ser Persona Natural, deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 1: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de

Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

NOTA 2: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal.

Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones definitivo, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o

unión temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El consorcio o unión temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de *2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

3.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal y de la empresa proponente, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los demás a que haya lugar.

3.8. VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC".

El proponente podrá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia*" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

3.9. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral *primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)"*, el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con NIT 899.999.737-9 mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso del Concurso de Méritos, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

3.11. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50

de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

3.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

3.13. INFORMACIÓN FINANCIERA.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el

registro de cada proponente, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Si el proponente presenta el RUP únicamente con información financiera a 31 de diciembre de 2023 y este se encuentra vigente y en firme. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional, tomará estos indicadores para la verificación de los requisitos habilitantes tanto de capacidad financiera como organizacional.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. *"Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."*

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (**Anexo No. 02**) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La evaluación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

CAPÍTULO 4.
COMPONENTE TÉCNICO.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SEDES
1	Realizar los estudios y diseños eléctricos para la viabilidad de una solución alternativa por medio de paneles fotovoltaicos para la sede central y sedes propias de nivel desconcentrado de la RNEC. Incluye la elaboración y entrega a la Entidad para cada una de las sedes administrativas de lo siguiente: • Informe de la red eléctrica existente (conforme al cumplimiento de la norma RETIE). • Memorias de cálculo de los diseños elaborados, solución fotovoltaica del escenario exacto para cada sede (la capacidad máxima que se pueda obtener dependiendo de la sede en específico) diseño aprobado por operador de red y análisis de retorno de la inversión (conforme al cumplimiento de la norma RETIE). • Memoria de responsabilidad de los diseños entregados (conforme al cumplimiento de la norma RETIE). • Cuadro detallado de actividades que se requieren desarrollar para el contrato de obra que se derive de los diseños entregados (conforme al cumplimiento de la norma RETIE). • Tres (03) planos originales (planos de ubicación, arquitectónicos y eléctricos) y una (1) memoria digital para cada una de las sedes. • Presupuesto detallado con Análisis de Precios Unitarios de la obra (Con su respectiva especificación técnica). • Programación de obra. • Estudio del mercado (5 cotizaciones) relacionado a la obra que se derive de los diseños entregados, que cumplan con las especificaciones técnicas y estándares mínimos de calidad (estos estándares deben de cumplir con la norma RETIE). • Indicar si se deben tramitar licencias y/o permisos, y en qué términos, para la ejecución de la futura obra. • Indicar si se deben tramitar licencias y/o permisos, y en qué términos, con el operador de red dependiendo del diseño de la solución fotovoltaica. • Análisis de retorno de la inversión.	32 sedes

- **Componentes de la solución alternativa de energía por medio de paneles solares:**

Los paneles solares ofrecen una solución eficiente y limpia para generar energía eléctrica y suplir necesidades especiales dependiendo de donde se está instalando este sistema. El sistema de energía fotovoltaica está compuesto por varios componentes que trabajan en conjunto para convertir la energía solar en energía eléctrica utilizable para el consumidor.

Celdas o células fotovoltaicas: montadas sobre estructuras especializadas. Fabricadas con silicio, EVA, vidrio y termoplástico, esta conformación permite que el semiconductor realice el proceso o efecto fotovoltaico de producción de energía.

El armario de corriente continua: es donde se recibe la corriente de las celdas, además de contener elementos de protección. Son indispensables para proteger los componentes electrónicos en caso de fallos o sobretensiones, entre otros.

Inversor fotovoltaico: encargado de convertir la corriente continua en alterna, que es la que se usa en las redes de transporte, distribución y consumo.

Controlador de cargas: dispositivo que regula la carga y descarga de la batería, evitando sobrecargas y protegiendo el sistema contra posibles daños.

Tablero eléctrico AC (corriente alterna): es el tablero que suministra la energía obtenida de la solución fotovoltaica.

Estos componentes son clave para la implementación de una solución de energía alternativa mediante paneles solares.

- **Documentos que se requieren entregar en la ejecución del contrato para cada sede:**

Planos arquitectónicos del inmueble: vista en planta, alzados, fachadas, en formato DWG (autocad) en cada una de las sedes administrativas formato.

Los planos arquitectónicos deberán ser elaborados y firmados por el ingeniero debidamente certificado por el COPNIA o CPNAPA en el caso de que sean desarrollados por un arquitecto. Cuando se entreguen estos planos deberá aportar el certificado vigente y actualizado del COPNIA o CPNAPA, la copia legible de la tarjeta profesional y la copia legible del documento de identidad.

Planos eléctricos: en los cuales se determina el diseño de la red eléctrica alternativa, detalles distribución de las celdas fotovoltaicas, cableado presupuesto

y especificaciones en cada una de las sedes administrativas en formato DWG (autocad). Los planos eléctricos deberán ser elaborados y firmados por ingeniero electricista debidamente certificado por el COPNIA. Cuando se entreguen estos planos deberá aportar el certificado vigente y actualizado del COPNIA o CPNAPA, la copia legible de la tarjeta profesional y la copia legible del documento de identidad.

Planos de ubicación: en los cuales se determina las ubicaciones de las plantas fotovoltaicas en formato DWG (autocad) de cada una de las sedes administrativas.

- Informe de la red eléctrica existente.
- Memorias de cálculo de los diseños elaborados.
- Memorial de responsabilidad de los diseños entregados.
- Cuadro detallado de actividades que se requieren desarrollar para el contrato de obra que se derive de los diseños entregados.
- Presupuesto detallado con Análisis de Precios Unitarios de la obra (Con su respectiva especificación técnica).
- Programación de obra.
- Estudio del mercado (5 cotizaciones) relacionado a la obra que se derive de los diseños entregados, que cumplan con las especificaciones técnicas y estándares mínimos de calidad.
- Indicar si se deben tramitar licencias y/o permisos, y en qué términos, para la ejecución de la futura obra.
- Indicar si se deben tramitar licencias y/o permisos, y en qué términos, con el operador de red dependiendo del diseño de la solución fotovoltaica.
- Análisis de retorno de la inversión.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en el apartado de **2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
2) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

7) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
8) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
10) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
11) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA.

1) El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de los estudios y diseños, mantener al frente de los estudios y diseños al personal exigido en los requisitos técnicos.
2) Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los diagnósticos y estudios y diseños a ejecutar, el cual debera ser concertado con el supervisor del contrato.
3) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
4) Indicar qué tipo de permisos se requiere para la realización de las obras, permisos tanto previos como posteriores a la obra.
5) Los diseños deberán garantizar que las sedes, equipos y sus respectivos puntos eléctricos, funcionarán con autonomía con la obra a realizar.

6) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
7) Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales.
8) Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción y eléctricas únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
9) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnica relacionadas con el proyecto.
10) Realizar los ajustes solicitados al proyecto técnicos cuando sea necesario.
11) Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para los procesos de contratación de obras e interventorías respectivas.
12) Realizar una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados para el objeto contractual.

CAPÍTULO 5.
FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del Concurso de Méritos, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el plazo establecido en el Cronograma. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término para que se presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

5.2. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será

rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

5.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de

apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (**Anexo No. 2**) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

• Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL

DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice Liquidez	Igual o Mayor a 1	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 67%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1 Vez	Utilidad Operacional /Gastos de interés	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Nota 2: Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP así:

INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 20% del presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma del Indicador

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 9%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 5%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los indicadores de capacidad organizacional de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.2.3. HABILITANTES TÉCNICOS.

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

5.2.3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente deberá aportar el Certificado vigente del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Acorde con el clasificador de bienes y servicios y la guía para la codificación de bienes y servicios publicada por Colombia Compra Eficiente, el sector al cual pertenece el servicio a contratar, se identifica con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	77 Servicios medioambientales	7710 Gestión medioambiental	77101500 Evaluación de impacto ambiental
77101800	77 Servicios medioambientales	7710 Gestión medioambiental	771018 Auditoria ambiental
77101600	77 Servicios medioambientales	7710 Gestión medioambiental	771016 Planeación ambiental
80101500	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101700	77 Servicios medioambientales	7710 Gestión medioambiental	771015 Evaluación de impacto ambiental
80101600	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de proyectos
80161500	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8016 Servicios de administración de empresas	801615 Servicios de apoyo gerencial
81101700	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	8310 Servicios públicos	831018 Servicios eléctricos
81101500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015 Ingeniería civil y arquitectura
81121500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8112 Economía	811215 Análisis económico

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno de estos códigos y hasta el 3 nivel.

Mediante dicho documento se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, así:

5.2.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el

proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación y se verificará por parte de la entidad con la información acreditada en el RUP, de la siguiente forma:

Mediante la verificación de la experiencia acreditada en el RUP cuyos contratos se encuentren clasificados en cinco (5) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE-
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101800	AUDITORÍA AMBIENTAL
77101600	PLANEACION AMBIENTAL
80101500	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
83101800	SERVICIOS ELECTRICOS
81121500	ANALISIS ECONOMICO

La experiencia acreditada en los códigos solicitados en el RUP deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso el cual asciende a la suma de $256.023.288 los cuales equivalen a 196,94 S.M.M.L. V de la actual vigencia.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

5.2.3.2.1. Experiencia acreditada con certificaciones: el proponente deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de los contratos que aparecen registrados en el RUP, relacionados con estudios de factibilidad o prefactibilidad o diseños de sistemas energía fotovoltaica.

Para el caso de consorcios o uniones temporales este requisito se cumplirá de forma conjunta.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

Para acreditar el requisito, el proponente deberá aportar certificaciones, las cuales deben contener la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato. (Este ítem será exigible para los Contratos

suscritos con entidades públicas.).

- Objeto del Contrato.
- Si el contrato fue ejecutado a través de consorcio o unión temporal deberá especificar el porcentaje de participación
- Fecha de Inicio y Terminación.
- Valor.
- Dirección, teléfonos.
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Firma.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato y/o del acta de liquidación del mismo.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar y confirmar el contenido de las certificaciones aportadas, para lo cual el proponente deberá adjuntar toda la información pertinente que permita corroborar la experiencia solicitada.

Nota 2: Para los casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos celebrados con la Entidad, deberá indicar a la Entidad el número de contrato y la fecha de suscripción.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 03.**

5.2.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SU CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES

A- Cantidad de certificaciones de contratos para acreditar la experiencia – habilitante criterio diferencial mipymes.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a más tardar el último día de traslado del informe de evaluación.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

B- Cantidad de certificaciones de contratos para acreditar la experiencia – habilitante criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.3.3.1. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de siete (7) contratos.

NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

REQUISITOS DEL PERSONAL:

5.2.3.4. INGENIERO ELECTRICISTA.

Ingeniero electricista con una experiencia igual o superior a 5 años, con experiencia especifica en consultorías de estudios y diseños de energía fotovoltaica.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 02.**

5.2.3.5. ARQUITECTO

Arquitecto con una experiencia igual o superior 5 años, con especifica con especifica en proyectos de energías renovables y de diseño de planos arquitectónicos.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 02.**

5.3. SEGUNDA ETAPA - FACTORES DE PONDERACIÓN

Esta evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas que sean habilitadas una vez hayan superado la verificación financiera, técnica y jurídica.

Se otorgará puntaje a las propuestas en aspectos Técnicos, sobre una base de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	44,25
PUNTAJE EXPERIENCIA O FORMACION ADICIONAL PERSONAL	44,25

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.0
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME	0.25
PUNTAJE ADICIONAL MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

5.3.1. FACTORES DE PONDERACION TECNICA: 100 PUNTOS

5.3.1.1. Experiencia especifica proponente 44,25

La asignación de puntaje por Experiencia Específica del proponente, respecto a contratos por el ejecutado será así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditar dos (2) contratos, adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionados con la elaboración de diseños de sistemas energía fotovoltaica.	20
Acreditar entre tres (3) y cuatro (4) contratos, adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionados con la elaboración de diseños de sistemas energía fotovoltaica.	30
Acreditar cinco o más contratos, adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionados con la elaboración de diseños de sistemas energía fotovoltaica.	44,25

Los contratos acreditados como experiencia específica no podrán ser el mismo presentado para acreditar la experiencia general del presente pliego.

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

a. Copia de contrato junto con el acta de inicio y recibo final y liquidación.
b. Certificación que deberá contener lo siguiente expedida por el contratante donde se mencione número del contrato, la fecha de inicio y terminación del contrato, el valor del contrato, duración, el nombre del contratante, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de presentarse bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura), por lo menos uno de los sus miembros o integrantes debe cumplir con la totalidad de la experiencia exigida.

En caso de no discriminarse en la certificación o no presentarse el documento donde se indique la participación de cada uno de los integrantes, la certificación no se considerará.

Para efectos de la evaluación, se consideran únicamente los datos contenidos en

las respectivas certificaciones y demás documentos soportes relacionados.

La RNEC se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

5.3.1.2. Puntaje experiencia o formación adicional personal

5.3.1.2.1. Ingeniero electricista

El proponente que presente un ingeniero electricista con la siguiente experiencia adicional, se le otorgaran los siguientes puntos:

#	EXPERIENCIA	PUNTOS
1	De 0 a 12 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	5
2	De 13 a 24 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	9
3	De 24 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	14,25

Se otorgarán diez (10) puntos adicionales si el ingeniero electricista ofrece un posgrado relacionado con el objeto contractual.

5.3.1.2.2. Arquitecto

El proponente que presente un ingeniero civil o arquitecto con la siguiente experiencia adicional, se le otorgaran los siguientes puntos:

#	EXPERIENCIA	PUNTOS
1	De 0 a 12 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	2
2	De 13 a 24 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	5
3	De 24 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	10

Se otorgarán diez (10) puntos adicionales si el profesional ofrece un posgrado relacionado con el objeto contractual.

5.3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 De 2003) 10 Puntos.

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003, a fin de apoyar la Industria Colombiana, se asignará un máximo de diez (100) puntos, así:

Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o acredite la situación contemplada en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003.	10 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea nacional y extranjero.	5 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea extranjero.	0 puntos

NOTA: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 04.**

5.3.3. CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018) 1 Punto.

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la Entidad otorgará 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	5
Entre 151 y 200	8
Más de 200	10

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 05 y aportar el certificado correspondiente**, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018.

5.3.4. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - 0.25 Puntos

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en

la figura asociativa.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Calidad Acreditada por el proponente singular o uno de los integrantes de la figura asociativa	Puntaje asignado
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

5.3.5. PUNTAJE ADICIONAL MUJERES – 0.25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **(0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[2] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de

[2] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.4. REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

En caso que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** o la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo

establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o

reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano,

el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución.

En todo caso, en materia de desempate se aplicarán las normas vigentes al momento de evaluar las ofertas.

NOTA 1: Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En todo caso para efectos de desempate se aplicarán las normas vigentes sobre la materia al momento de evaluar las propuestas.

5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá declarar desierto el Concurso de Méritos dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.8. ADJUDICACIÓN.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales.

5.9. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

CAPÍTULO 6.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN.

Se celebrará un Contrato de Prestación de Servicios.

6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

6.4. FORMA DE PAGO:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al futuro contratista el valor del contrato así:

a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa presentación del Acta de Avance del cincuenta por ciento (50%) de los estudios y diseños.
b. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la consultoría, previa presentación del acta de avance del cien por ciento (100%) de los estudios y diseños y el acta de avance y recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la consultoría.
c. Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sujeto a la suscripción del acta de liquidación, previa suscripción del acta de terminación y liquidación de la obra y acta de recibo a satisfacción de la consultoría.

Para cada pago el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.

- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.

Nota 1: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará los pagos, de acuerdo con la programación del CONFIS respectivo.

Nota 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 3: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por la supervisión del contrato y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus

metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este, se encuentran en el documento denominado "MATRIZ DE RIESGOS – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL", el cual se encuentra definido en la matriz del Estudio Previo.

6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.

En virtud del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 las entidades públicas deben exigir la constitución de garantías en los contratos de acuerdo con la cuantía; en el presente caso, la Entidad exigirá al contratista la constitución de garantía única y garantía de responsabilidad extracontractual

"Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) y el Manual de Contratación de la Entidad.

El proponente adjudicatario del contrato deberá constituir garantía única contractual y garantía de responsabilidad extracontractual, que amparen lo siguiente:

1) Garantía Única

a. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b. **Calidad del Servicio:** Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis meses (6) más.

c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

2) **Garantía de Responsabilidad extracontractual:** Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un valor igual a igual a 200, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptará cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

6.7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de Gestión Ambiental de la Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato.

6.8 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y el lugar de ejecución, conforme a las actividades descritas se desarrollarán en todo el territorio nacional.

6.9 DESCUENTOS DE LEY.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

6.10 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere la aprobación de la garantía única.

6.11 LIQUIDACIÓN.

El futuro contrato resultante del presente proceso se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la ley 80 de 1993.

6.12 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** podrá descontar y

tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.14. CADUCIDAD.

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

6.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

6.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.

ANEXOS Y FORMATOS

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____, presentamos la siguiente propuesta para participar en el Concurso de Méritos No. 01 de 2024 FRR de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo objeto es: "*Estudios y diseños del sistema eléctrico existentes de las sede central y sedes de nivel desconcentrado de la RNEC para viabilidad de implementación de una solución de energía alternativa mediante paneles solares conforme al cumplimiento de la norma RETIE.*"

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Que la propuesta tiene una validez de tres (3) meses.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo ofrecido.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no soy (somos) socio(s) o integrante(s) de otra(s) sociedad(es) proponente(s), o propietario(s) de una empresa unipersonal proponente

Que no se están presentando dos (2) o más propuestas por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, ni que se presentando dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal.

Que manifestamos baja la gravedad de Juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavados de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes en especial el contenido en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Que **NO** nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y **NO** nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

(**NOTA:** Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

_____
Nombre o Razón Social del Proponente

_____
NIT

_____
Nombre del Representante Legal de la empresa / persona natural que firma la propuesta

_____
Identificación

_____

Firma del representante legal o persona natural que presenta la propuesta (persona autorizada para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación).

_____
Dirección para envío de correspondencia y horario de atención

Teléfonos_____
Ciudad_____
Dirección del correo electrónico_____

CONTINUACIÓN FORMATO No. 01.

COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de Invitación Pública para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en este Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Invitación Pública aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo

haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Invitación Pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Invitación Pública o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

_____
Nombre o Razón Social del Proponente
N.I.T. _____
_____
Nombre del Representante Legal
C.C. No.: _____, de _____

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

FORMATO No. 02
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con la suscripción del presente formato, Yo *(nombres y apellidos del representante legal)*, Representante Legal de la empresa (*nombre de la empresa)*, me comprometo a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones requeridas en el numeral 5.1. PERSONAL REQUERDIO; a continuación, se relaciona el personal al cual se le debe adjuntar documentación, así:

PERSONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN	CARGO
INGENIERO ELECTRICISTA				
ARQUITECTO				

Nota: se adjuntan las hojas de vida de los profesionales y los respectivos soportes (Título profesional, certificado de la especialización y los demás documentos requeridos para cada cargo.

Atentamente,

_____
Nombre o Razón Social del Proponente

_____
N.I.T.

Nombre del Representante Legal de la empresa / persona natural que firma la propuesta

C.C. No. _____, de _____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACION.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

FORMATO No. 03
EXPERIENCIA GENERAL - RELACIÓN DE CONTRATOS

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia, de conformidad con lo exigido en el numeral 5.1., Experiencia del proponente del proponente del estudio previo, así:

No. contrato	**Objeto del contrato**	**Nombre Contratista**	**Nombre Contratante**	**Valor del Contrato Ejecutado expresado en pesos**	**Valor del Contrato Ejecutado expresado en SMMLV**	**Fecha de inicio**	**Fecha de finalización**

Atentamente,

_____
Nombre o Razón Social del Proponente

_____
N.I.T.

_____
Nombre del Representante Legal de la empresa / persona natural que firma la propuesta

C.C. No. _____, de _____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACION

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

FORMATO No. 04

Promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios (Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021)

El suscrito, _____ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de_____, certifico bajo la gravedad de juramento:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**CERTIFICO**
Que mi equipo de trabajo es cien por ciento (100%) nacional. (O situación del parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003). **(10 Puntos)**	
Que mi equipo de trabajo es nacional y extranjero. **(5 Puntos)**	
Que mi equipo de trabajo es extranjero. **(0 Puntos)**	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

_____
N.I.T.

_____Nombre del Representante Legal del proponente / persona natural que firma la propuesta

C.C. No. _____, de _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:
Dirección: _____
Teléfonos: _____, Ext.: _____, Fax**:** _____
Ciudad: _____
Dirección del correo electrónico: _____

_____
Firma autógrafa del representante legal del proponente y persona autorizada para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

FORMATO No. 05

Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad - Decreto 392 de 2018

Yo, _____ Representante Legal del proponente _____, identificado(a) con C.C. No. _____, expedida en _____, acreditó en mi propuesta, tener en mi planta de personal - _____trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 392 de 2018 y aceptando las condiciones establecidas en el estudio previo.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

_____
N.I.T.

_____Nombre del Representante Legal del proponente / persona natural que firma la propuesta

C.C. No. _____, de _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:
Dirección: _____
Teléfonos: _____, Ext.: _____, Fax**:** _____
Ciudad: _____
Dirección del correo electrónico: _____

_____
Firma autógrafa del representante legal del proponente y persona autorizada para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

_____
Nombre de quien firma

FORMATO No. 06
Emprendimientos y empresas de mujeres

Puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas

El suscrito, _____ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de_____, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, bajo la gravedad del juramento, certificó y aporto en mi propuesta, los soportes que acreditan la participación de mujeres en la empresa _____, así:

No	Condición	MARQUE UNA X EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[3] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso	

[3] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

No	Condición	MARQUE UNA X EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE
	de selección.	
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente
_____
N.I.T.

Nombre del Representante Legal del proponente / persona natural que firma la propuesta

C.C. No. _____, de _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:
Dirección: _____
Teléfonos: _____, Ext.: _____, Fax**:** _____
Ciudad: _____
Dirección del correo electrónico: _____

_____
Firma autógrafa del representante legal del proponente y persona autorizada para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

FORMATO No. 07
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia

El suscrito, _____ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de_____,aporto en mi propuesta, el certificado del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la empresa _____ **que la acredita como como MiPyme domiciliada en Colombia.**

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

_____
N.I.T.

_____Nombre del Representante Legal del proponente / persona natural que firma la propuesta

C.C. No. _____, de _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:
Dirección: _____
Teléfonos: _____, Ext.: _____, Fax**:** _____
Ciudad: _____
Dirección del correo electrónico: _____

_____
Firma autógrafa del representante legal del proponente y persona autorizada para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

FORMATO No. 08
ACEPTACION PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el ANEXO 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del estudio previo.

El suscrito, _____ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de_____, certificó que en el evento de resultar adjudicataria del Concurso de Méritos No. _____ de 2024 cuyo objeto es: "Estudios y diseños del sistema eléctrico existentes de las sede central y sedes de nivel desconcentrado de la RNEC para viabilidad de implementación de una solución de energía alternativa mediante paneles solares conforme al cumplimiento de la norma RETIE" convocada por el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, **acepto** el presupuesto oficial destinado para la contratación, así:

SEDE DPTO / MUNICIPIO		**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**IVA**	**TOTAL PROMEDIO**
AMAZONAS	LETICIA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
ARAUCA	ARAUCA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
ATLANTICO	BARRANQUILLA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
BOYACA	TUNJA	$ 5.740.400	1	$ 1.090.676	$ 6.831.076
CALDAS	MANIZALES	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
CAQUETA	FLORENCIA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
CASANARE	YOPAL	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
CAUCA	POPAYÁN	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
CHOCO	QUIBDO	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C	$ 5.740.400	1	$ 1.090.676	$ 6.831.076
GUAINIA	PTO INIRIDA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726

LA GUAJIRA	RIOHACHA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
MAGDALENA	SANTA MARTA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
NARIÑO	PASTO	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
NTE SANTANDER	CUCUTA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
PUTUMAYO	MOCOA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
QUINDIO	ARMENIA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
TOLIMA	IBAGUE	$ 5.740.400	1	$ 1.090.676	$ 6.831.076
VALLE	CALI	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
VICHADA	PUERTO CARREÑO	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
CESAR	VALLEDUPAR	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
HUILA	NEIVA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
LA GUAJIRA	MAICAO	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
NARIÑO	IPIALES	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
NTE SANTANDER	VIILA DEL ROSARIO	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
RISARALDA	PEREIRA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
SUCCRE	SINCELEJO	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
VALLE	BUGA	$ 6.824.980	1	$ 1.296.746	$ 8.121.726
		$ 215.145.620		**$ 40.877.662**	**$ 256.023.282**

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

_____
N.I.T.
_____Nombre del Representante Legal del proponente / persona natural que firma la propuesta

C.C. No. _____, de _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:
Dirección: _____
Teléfonos: _____, Ext.: _____, Fax: _____
Ciudad: _____
Dirección del correo electrónico: _____

_____
Firma autógrafa del representante legal del proponente y persona autorizada para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación.